SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

Decreto para el Ayuntamiento

En esta Villa de Molina en primero dia del mes de Henero de mil setecientos y cincuenta y cinco los Señores Dn. Mathias Ramon y Alfonso Ximenez Alcaldes ordinarios Juan Lopez Sanchez y Bruno Lanz Regidores Conzejales y Procurador de esta dicha Villa juntos en su Ayuntamiento como le estan pedido y con fines Conzejiles para servicio de su Mag.d Dixeron que en atencion del Reximen de sus empleos nombrados recibidos se are necesario para la buena economia y Reximen de ella el nombrar Diferentes oficios que por Consumbre inmemorial se an practicado los ancianos que a sus herederos y se executan en la forma siguiente

Primeram.te Nombran su Alguacil por Capitan a dho Señor Dn. Mathias Lopez y Juan Lopez Sanchez

Los fieles executores a dhos Señores Juan Lopez Sanchez y Bruno Lanz

Los Procuradores Sindicos gral de esta Villa y su heredam.to a Blas Liebana Maria

Los Jaradores de sosa y Barros a Ignacio Sanchez Carqui y Juan Colmenar Fernandez

Los Mayordomos de propios de este Conzejo y sus Penas a Ramon Herrair

Los Comisarios que asisten las Cartas de pago de los Cienros de Ventas de heredades que se hicieren en este año en esta Jurisdiccion por los Vecinos forasteros y no por los que son fales de esta Villa porque aestos les Rebaja sus Heredades por los Montes que se emplearan en el Decreto puesto por el Conzejo de esta Villa en otro para de Seiscientos quarenta y Dos a dho Señor Juan Lopez Sanchez a quien le encargan la obligacion sobre dho particular y de las que diere llebara quenta para darsela si conpriere que Combiene a

Los Reseros de papel sellado a Fines Ruiz

Los Reseptores de Bulas a Pedro Martinez Lanos

Los Guardias que asisten al Alcalde de Huerta y Aguas a Juan Ruiz Bermudez y Salbador Dalgo. Ministros de esta Audiencia

Y en esta forma se generizaron dichos Nombramientos y se Mandaron Seles aga Saber para su aprovacion y a dichos Guardas Seles de Fermendo de este Nombram.to para que puedan pasar a las Jurisdiciones de las Villas de Torquil y